



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba
TEL: 601-3347029

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00537-00
CUADERNO: 1. DIGITAL

Subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD** instaurada a través de apoderado judicial por el señor **GILDARDO CHANTRE ESCOBAR** contra el menor **MANUEL SANTIAGO CHANTRE VARGAS** representado legalmente por su progenitora **YUBELY CONSTANZA VARGAS PEÑA**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P.

De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P. y/o conforme lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, para los fines legales pertinentes.

Se ordena la práctica de la prueba genética con marcadores de A.D.N., entre los señores **GILDARDO CHANTRE ESCOBAR, YUBELY CONSTANZA VARGAS PEÑA** y el menor **MANUEL SANTIAGO CHANTRE VARGAS**, por conducto del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y/o Laboratorio que a bien tengan las partes se le practique y debidamente acreditado, para lo cual deben manifestarlo en la oportunidad debida y asumir el costo de aquella.

Notificada la parte demandada, líbrese oficio al laboratorio indicado por la parte actora, para el cumplimiento de lo ordenado en el inciso anterior.

Notifíquese al señor Defensor de Familia adscrito al juzgado.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 033

HOY: 02 de marzo de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP